



## GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 – 2014 - GRA/CR

Ayacucho, 30 de diciembre del 2014

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO  
POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2014, trató el tema sobre la autorización al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, para que pueda transferir terrenos eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho; y

#### CONSIDERANDO:

Que, ha ingresado a la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional de Ayacucho, el expediente administrativo mediante el cual el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita que el Consejo Regional determine el uso de los predios de propiedad del Gobierno Regional inscrito en la Partida Registral N°40038518 de la SUNARP;

Que, conforme corre en autos la opinión Legal N°690-2014-GRA-ORAJ-UAA/LYTH., de fecha 22 de septiembre del presente año, la Dirección de Asesoría Jurídica opina, que los predios precisados en el informe N°01-2014-DRAA-DCFR/C, de fecha 29 de agosto del 2014, se encuentran ocupados por Distinta Asociaciones y Agrupaciones Humanos con fines de vivienda, por lo que el Consejo Regional de Ayacucho debe pronunciarse en mérito a los artículos 11 y 13 de la Ley 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Informe N°01-2014-DRAA-DCFR/C, de fecha 29 de agosto del 2014, presentado por la Comisión de Trabajo de la Dirección Regional de Agricultura de Ayacucho y los antecedentes que corren en dos archivadores que sirven de sustento al informe; se tiene que a raíz de la Resolución Ejecutiva Regional N°0284-2014-GRA/PRES, de fecha 09 de abril del 2014, por razones operativas, el Gobierno Regional de Ayacucho, tiene la titularidad del predio de una extensión Superficial de 103-0444 hás., la misma que se encuentra inscrita en la partida N°40038518 de la SUNARP. Constituido por los predios: La Totorá Lote 2-A; Rumichaca Lote 02; Yanamilla Lote 02; La Hoyada Lote 01; La Hoyada y Chaquibamba, y que según las conclusiones a la que arriban los miembros de la comisión, estas se encuentran posesionados y ocupados por distintas Asociaciones y Agrupaciones humanas;

Que, en el expediente administrativo corre la solicitud de adjudicación de los terrenos con fines de formalización presentado por Don MARINO VILLANUEVA YARASCA, Presidente de la Asociación de vivienda los Chankas, EDILVERTO LARA VILLAVICENCIO, Presidente de la asociación Humano la Paz de la Hoyada; RODEL YARANGA ESPINO, Presidente del Asentamiento Humano de Santa Rosa de Yanamilla I y II; VICTOR CIRO SILVA RODRIGUEZ, Presidente de la asociación Agro Forestal Pro Vida y Vivienda de Yanamilla Lote 2; ELEUTERIO HUAMAN ALVITEZ, Presidente de la Asociación Agro Forestal Huaranjales de Rumichaca, ANTONIO VARGAS LUYO, Presidente de la Asociación Agro Forestal y Preservación ambiental Nadine Heredia Alarcon, BERTHA RUERO CUYA, Presidente del Asentamiento Humano José Orihuela lavado Predio Chaquibamba, HERNAN QUISPE SULCA, Presidente de la Asociación Pro vivienda Cesar Mujica Cacho;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Estado establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país, y que el proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno nacional hacia los Gobierno Regionales y locales;



II.

## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 081 – 2014 - GRA/CR

Que, conforme señala el Art. 15 de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales. Son atribuciones del Consejo Regional: (...) i).- Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional. Una vez emitida el Acuerdo de Consejo Regional será el Presidente o Gerente General Regional, según corresponda ejecutar el correspondiente acto de transferencia de aquellos bienes propios (registrados e inscritos a su favor);

Que, el Pleno de Consejeros, es la máxima instancia deliberativa y fiscalizadora del Gobierno Regional Ayacucho, en él se debaten y se someten a voto todos los asuntos y se realizan los actos que prevé las normas Constitucionales, Legales y Reglamentarias.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto de la mayoría ordinaria o simple de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura; aprobó lo siguiente:

### ACUERDO REGIONAL

**Artículo Primero.- AUTORIZAR** al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho Don **WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ**; la transferencia de los bienes inmuebles eriazos de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, cuyos bienes se encuentran inscritas en la partida N°40038518 de la SUNARP. Constituido por los predios: La Totora Lote 2-A; Rumichaca Lote 02; Yanamilla Lote 02; La Hoyada Lote 01; La Hoyada y Chaquibamba, y que según las conclusiones a la que arriban los miembros de la comisión, estas se encuentran posesionados y ocupados por distintas Asociaciones y Agrupaciones humanas.

**Artículo Segundo.- PUBLICAR** el presente acuerdo de Consejo Regional en el portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL  
*[Firma]*  
Mg Sixto L. Ibarra Salazar  
PRESIDENTE